

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el término para subsanar la falencia corrió entre los días hábiles entre el 25 al 29 de septiembre de 2023, término en el cual guardo silencio. Sírvasse Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE.-** Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1184

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

<i>Proceso: Ejecutivo de Alimentos</i>
<i>Demandante: Defensor de Familia Centro Zonal Cartago en representación de la adolescente SAMARA CALDERON CARMONA</i>
<i>Demandado: MAURICIO ANDRES CALDERON OROZCO</i>
<i>Progenitora: NNA: SAMARA CALDERON CARMONA</i>
<i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00266-00</i>

A través de Auto No.1087 de fecha Veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y notificado el día 22 de septiembre, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre 25 al 29 de septiembre de 2023, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

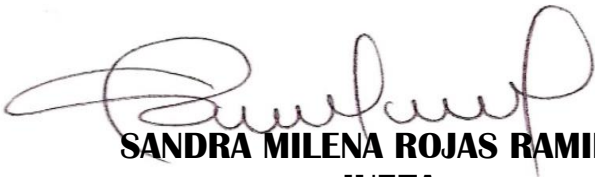
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciado por la Defensora de Familia Centro Zonal Cartago en beneficio de la señora SAMARA CALDERON CARMONA en contra del señor MAURICIO ANDRES CALDERON OROZCO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy OCTUBRE 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 157 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49742c178c02cddcbddfe53923e24c38f43c916ae42a5e0872da52523db2c691**

Documento generado en 19/10/2023 06:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>